



# PLAN DE ACCIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL USO ILEGAL DE VENENO EN EL MEDIO NATURAL

**VENENO**



## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>2. DIAGNÓSTICO</b>	<b>2</b>
<b>3. MARCO LEGAL. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	<b>3</b>
<b>4. FINALIDAD DEL PLAN</b>	<b>4</b>
<b>5. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS</b>	<b>4</b>
<b>6. OBJETIVOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>OBJETIVO 1: AMPLIAR Y MEJORAR LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE EL USO ILEGAL DE CEBOS ENVENENADOS Y SUS CONSECUENCIAS</b>	<b>6</b>
1.1 Crear de una base de datos y mapa de riesgos	6
1.2 Coordinar la transmisión de información	6
1.3 Mejorar el conocimiento sobre el origen y efectos del veneno	7
<b>OBJETIVO 2: INCIDIR EN LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y VIGILANCIA DEL USO ILEGAL DE CEBOS ENVENENADOS</b>	<b>7</b>
2.1 Adoptar medidas preventivas	7
2.2 Adoptar medidas disuasorias	7
2.3 Adoptar medidas de formación y sensibilización	8
2.4 Adoptar medidas de vigilancia	9
<b>OBJETIVO 3: INCREMENTAR LA EFICACIA DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LA PERSECUCIÓN DEL DELITO</b>	<b>10</b>
3.1 Crear una patrulla especializada de agentes medioambientales/forestales	10
3.2 Garantizar una adecuada recogida y custodia de pruebas y cadáveres	10
3.3 Garantizar la validez legal de los peritajes y analítica toxicológica	11
<b>OBJETIVO 4: DESARROLLAR MEDIDAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ADECUADOS PARA UNA MEJORA EN LA EFICACIA EN LA LUCHA CONTRA EL VENENO</b>	<b>11</b>
4.1 Protocolo de actuación de los agentes de la autoridad en la vigilancia y acción preventiva contra la utilización de venenos en el medio natural (Anexo I)	11
4.2 Protocolo de actuación para agentes de la autoridad en la recogida de fauna o cebos presuntamente envenenados y de investigación preliminar (Anexo II)	11
4.3 Protocolo jurídico genérico de actuaciones administrativas y de coordinación con la vía penal derivadas del uso de cebos envenenados en el medio natural (Anexo III)	11
4.4 Protocolo técnico de actuación en casos de envenenamiento de los centros de recuperación y los laboratorios toxicológicos (Anexo IV)	11

<b>OBJETIVO 5: CONTROLAR LA VENTA DE SUSTANCIAS TÓXICAS SUSCEPTIBLES DE SER USADAS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS CEBOS ENVENENADOS .....</b>	<b>11</b>
5.1 Incrementar el control de sustancias utilizadas como veneno y dificultar el acceso a las mismas .....	<b>11</b>
5.2 Crear un Catálogo de Sustancias Tóxicas empleadas como cebos envenenados .....	<b>12</b>
<b>OBJETIVO 6: FACILITAR Y MEJORAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE TODOS LOS COLECTIVOS INVOLUCRADOS EN LA LUCHA CONTRA EL VENENO EN EL MEDIO NATURAL .....</b>	<b>12</b>
6.1. Adoptar medidas en la vía administrativa y de coordinación con la vía penal .....	<b>13</b>
6.2. Promover o mejorar la cooperación y colaboración con otras administraciones y unidades con intervención en la lucha contra el veneno .....	<b>14</b>
6.3. Crear la figura del coordinador regional/insular del plan .....	<b>14</b>
6.4. Crear la figura del coordinador provincial del plan .....	<b>15</b>
<hr/>	
<b>7. FINANCIACIÓN .....</b>	<b>16</b>
<hr/>	
<b>8. EVALUACIÓN DEL PLAN .....</b>	<b>16</b>
<hr/>	
<b>9. VIGENCIA Y REVISIONES .....</b>	<b>17</b>

---

## 1. INTRODUCCIÓN

El uso de cebos envenenados en el medio natural constituye en la actualidad una de las prácticas más lesivas para los ecosistemas en general y para determinadas especies de fauna amenazada en particular. La lucha contra este problema requiere de técnicas y procedimientos especializados, siendo imprescindible para la obtención de resultados positivos marcar una serie de objetivos, llevar a cabo acciones eficaces, así como la dedicación de medios humanos y materiales específicos, y la coordinación de los distintos agentes y Administraciones con competencias en la materia.

Por todo ello, en el marco definido en la «Estrategia nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural», aprobada por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza el 23 de septiembre de 2004, y con la finalidad de contribuir a la erradicación del uso ilegal de venenos en el medio natural de la Comunidad Autónoma, la Consejería competente en materia de medio ambiente ha elaborado el presente Plan de Acción, en el marco del proyecto *Life+ VENENO*. Para alcanzar este fin es necesario ampliar y mejorar la información disponible, incidir en la prevención, disuasión y vigilancia del uso ilegal de cebos envenenados, incrementar la eficacia de las acciones dirigidas a la persecución del delito, controlar la venta de sustancias tóxicas susceptibles de ser usadas para la preparación de los cebos y facilitar y mejorar los mecanismos de coordinación entre todos los colectivos involucrados en la lucha contra el veneno en el medio natural, constituyendo todo ello los objetivos de este Plan de acción.

Además, se hace necesario desarrollar medidas y protocolos de actuación adecuados para una mejora en la eficacia en la lucha contra el veneno por parte de todos los actores involucrados en su persecución. Para ello se han elaborado cuatro protocolos dirigidos a la vigilancia y el control, a la recogida de las muestras de casos donde presuntamente se halle veneno, el análisis toxicológico de las mismas y las actuaciones legales que se puedan llevar a cabo en cada caso.

La competencia para las labores derivadas del presente plan es de la Consejería competente en materia de medio ambiente, correspondiéndole la instrucción e impulso de las medidas a la Dirección General de Biodiversidad o Medio Natural.

---

## 2. DIAGNÓSTICO

(Según las características y problemática de cada Comunidad autónoma).

**CAUSAS Y ORIGEN DE LOS CASOS DE ENVENENAMIENTO**

**ANÁLISIS Y SUSTANCIAS UTILIZADAS**

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL**

**ESPECIES AFECTADAS**

**ACTUACIONES LEGALES EN VÍA ADMINISTRATIVA Y/O PENAL**

---

### 3. MARCO LEGAL. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El uso de veneno es un método masivo y no selectivo de eliminación de depredadores, que está tipificado como delito en el artículo 336 del Código Penal de 1995. Esta norma establece para el que cace o pesque empleando veneno una pena de prisión de cuatro a dos años y la inhabilitación para el ejercicio del derecho de cazar o pescar por un tiempo de uno a tres años.

Por otra parte, el uso de veneno o cualquier otro método de destrucción masiva o no selectiva como método de control de predadores o con cualquier otro fin, está expresamente prohibido por la Directiva 2009/147/CEE de la Unión Europea (Art. 8) relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE (Art. 15) relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y por el Convenio de Berna relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y el Medio Natural en Europa, convenio suscrito por el Estado español.

La transposición de la normativa comunitaria que prohíbe el uso de veneno para la captura o muerte de animales se encuentra en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, que establece en su artículo 62.3 la prohibición de la tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales, enumerando en su anexo VII al veneno como uno de estos métodos.

Por otro lado, en el año 2004 fue aprobada, con un amplio consenso, la Estrategia Nacional contra el Uso ilegal de Cebos Envenenados en el Medio Natural en España, que contiene los criterios orientadores para acabar con el problema. Se estructura en tres grandes objetivos: Información y mejora del conocimiento; prevención y disuasión y persecución del delito. Para cada uno de ellos establece una serie de criterios orientadores dirigidos a la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados.

Dentro de la legislación autonómica (...)

---

#### **4. FINALIDAD DEL PLAN**

La finalidad del presente Plan es la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural de la región, y la adopción de medidas para reducir los efectos de esta práctica ilegal.

---

#### **5. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS**

El plan de acción para la erradicación del uso ilegal de veneno será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Respecto a las competencias, corresponde al órgano competente de medio ambiente el desarrollo, ejecución y coordinación del presente Plan, excepto en lo referente a las actuaciones propias de la jurisdicción penal y la policía judicial. En este caso, los responsables del órgano competente de medio ambiente establecerán los mecanismos de coordinación y cooperación necesarios.

---

#### **6. OBJETIVOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN**

Para alcanzar la finalidad del presente plan se establecen los siguientes objetivos, que llevan asociadas una serie de líneas estratégicas y acciones que permitan su aplicación práctica<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> Las acciones contenidas en el presente plan se han graduado según su prioridad (Baja, Media o Alta) para la lucha contra el veneno, estableciendo un periodo de inicio de la acción por años desde la puesta en marcha del plan y un periodo de ejecución (Bajo: 3 meses; Medio: 6 meses; Largo: 12 meses).

## OBJETIVO 1

### Ampliar y mejorar la información disponible sobre el uso ilegal de cebos envenenados y sus consecuencias

Las líneas estratégicas (LE) y acciones encaminadas a la consecución del presente objetivo tienen por objeto la recopilación de la información de los casos de envenenamiento habidos en la Comunidad Autónoma, el intercambio de información entre actores implicados o la profundización en las causas que motivan el uso ilegal del veneno.

<b>LE. 1.1 Crear una base de datos y mapa de riesgos</b>			
Acciones	Prioridad	Plazo Inicio	Plazo Ejecución
1.1.1 La base de datos contendrá todos los casos de envenenamiento de especies de fauna, especificando con precisión todos los datos disponibles: localización, circunstancias del hallazgo, resultados de las necropsias y análisis toxicológicos, etc.	Alta	1	Continuo
1.1.2 La base de datos contendrá información relativa a los cotos de caza y las explotaciones agrícolas y ganaderas, en especial su titularidad, arrendatarios, los contenidos de los planes técnicos de caza, solicitudes de control de depredadores, solicitudes de pago de daños, ataques por parte de fauna silvestre a ganado doméstico y cuanta información relevante se disponga de ellos.	Alta	1	Continuo
1.1.3 La base de datos se actualizará y mejorará permanentemente y constituirá en sí misma un mapa de riesgos, que servirá para orientar las labores de búsqueda, vigilancia e investigación.	Alta	1	Continuo

<b>LE. 1.2 Coordinar la transmisión de información. Se establecerán mecanismos para garantizar el rápido intercambio de información entre todos los implicados en este plan</b>			
Acciones	Prioridad	Plazo Inicio	Plazo Ejecución
1.2.1 Identificar los actores implicados en los casos, de forma que haya un acceso directo a todos ellos y un rápido intercambio de la información.	Alta	1	Corto
1.2.2 Colaborar con las clínicas veterinarias para informar sobre los casos de posibles envenenamientos al coordinador regional/insular del plan y los agentes de la autoridad.	Alta	1	Continuo
1.2.3 Transmitir rápidamente la información desde el Centro de Recuperación de Fauna al coordinador regional/insular, coordinadores provinciales del plan y agentes medioambientales/forestales, que permita la adopción inmediata de las medidas necesarias.	Alta	1	Continuo
1.2.4 Transmitir rápidamente los resultados de las necropsias y análisis toxicológicos, con el objetivo de tomar las medidas oportunas a tiempo, de forma que no sea necesario esperar al informe definitivo para difundir los resultados.	Alta	1	Continuo
1.2.5 Intercambiar de forma fluida la información con la Fiscalía, con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil y, cuando sea necesario, con otras administraciones y con organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de coordinar las actuaciones.	Alta	1	Continuo
1.2.6 Poner a disposición de asociaciones relacionadas con la conservación de la naturaleza (en especial con las que forman el Programa Antídoto) y la sociedad en general, de información que permita conocer tanto los casos de veneno en la región como las actuaciones llevadas a cabo para su erradicación.	Alta	1	Continuo

<b>LE. 1.3 Mejorar el conocimiento sobre el origen y efectos del veneno</b>			
Acciones	Prioridad	Plazo Inicio	Plazo Ejecución
1.3.1 Mejorar el conocimiento de las motivaciones o causas que provocan la utilización de cebos envenenados.	Alta	2	Largo
1.3.2 Profundizar en el estudio del impacto que el uso ilegal de venenos provoca sobre especies amenazadas.	Alta	1	Largo

## **OBJETIVO 2**

### **Incidir en la prevención, disuasión y vigilancia del uso ilegal de cebos envenenados**

Las líneas estratégicas (LE) y acciones contempladas a continuación tienen como finalidad evitar el uso ilegal de veneno en el medio natural, y se basan en la prevención, disuasión y vigilancia de los casos de envenenamiento, además de la sensibilización de la población, principalmente de los sectores o colectivos en los que el uso de veneno es más habitual.

<b>LE. 2.1 Adoptar medidas preventivas</b>			
Acciones	Prioridad	Plazo Inicio	Plazo Ejecución
2.1.1 Aplicar medidas de desarrollo rural y ayudas directas a las fincas y explotaciones agrícolas y ganaderas que promuevan la aplicación de medidas para la prevención de daños de la fauna silvestre.	Media	2	Medio
2.1.2 Desarrollar mecanismos de compensación de los daños producidos por la fauna silvestre y asegurar que sean rápidos y eficaces.	Alta	1	Corto
2.1.3 Promocionar la consideración de excelencia ambiental para los municipios y terrenos que desarrollen buenas prácticas ambientales, que impliquen necesariamente la no utilización ilegal de productos tóxicos y la minimización de su uso legal.	Media	3	Largo

<b>LE. 2.2 Adoptar medidas disuasorias</b>			
Acciones	Prioridad	Plazo Inicio	Plazo Ejecución
2.2.1 Fomentar el rechazo del veneno tanto por parte de los potenciales usuarios, como por la población local, ya sea por convicción de que su uso es innecesario, por los graves efectos ambientales negativos que tiene o por las consecuencias sancionadoras de su empleo.	Alta	1	Continuo
2.2.2 Incluir en los planes técnicos de caza o de ordenación cinegética, una cláusula de condicionalidad medioambiental dirigida a salvaguardar el acotado de la presencia o aparición de venenos.	Alta	2	Medio
2.2.3 En la evaluación de las concesiones de ayudas a la caza, ganadería y agricultura, priorizar aquellos terrenos o explotaciones que no hayan presentado episodios de envenenamientos.	Alta	1	Corto

<b>LE. 2.3 Adoptar medidas de formación y sensibilización</b>			
Acciones	Prioridad	Plazo Inicio	Plazo Ejecución
2.3.1 Divulgar e informar a los sectores implicados sobre las actuaciones de vigilancia y las sanciones y condenas que se logren en relación con el uso ilegal de cebos envenenados.	Alta	1	Continuo
2.3.2 Divulgar e informar a los sectores implicados sobre la importante función ecológica que desarrollan los depredadores en los ecosistemas.	Alta	2	Medio
2.3.3 Fomentar la formación del personal jurídico, técnico y de los agentes medioambientales/forestales, de los departamentos que participan en los procedimientos, así como la del personal de otras administraciones relacionadas con ello.	Alta	1	Medio
2.3.4 Informar y concienciar de forma específica a colectivos relacionados con las actividades cinegética, agrícola y ganadera, a través de los cauces de comunicación de la administración con estos colectivos (envío de las órdenes de veda, circulares, autorizaciones, permisos, reuniones, etc.) y de mecanismos de participación, incluyendo información sobre la legislación vigente, así como sobre las consecuencias del uso de cebos envenenados sobre la salud y el medio ambiente.	Alta	1	Continuo
2.3.5 Mejorar la información a las explotaciones agropecuarias de las obligaciones de la condicionalidad de la Política Agraria Común en cuanto al uso del veneno, involucrando a los sindicatos agrarios y asociaciones profesionales en la difusión de la información.	Alta	1	Continuo
2.3.6 Investigar el efecto de la depredación en la gestión de la caza y la ganadería e impulsar, si es necesario, el uso de métodos de control de la depredación que no supongan centrar los esfuerzos en la erradicación de una especie depredadora.	Alta	2	Largo
2.3.7 Realizar una campaña de divulgación en los puntos de venta de los productos que se utilizan para preparar los cebos, para informar sobre los riesgos que conlleva su uso indebido para la salud y para el medio ambiente.	Media	2	Largo
2.3.8 Fomentar la cooperación y coordinación entre los diferentes sectores implicados, incluyendo a técnicos de la Consejería de Turismo, Medio ambiente y Política Territorial, fiscales, abogados, agentes medioambientales/forestales, ONG ambientales, asociaciones de caza, agrícolas y medios de comunicación, a través de la organización de jornadas técnicas, encuentros periódicos o la creación de foros, etc.	Alta	1	Continuo
2.3.9 Impulsar campañas de educación ambiental de ámbito regional dirigidas a colectivos y asociaciones relacionados con la actividad cinegética y ganadera o la erradicación del veneno. En estas campañas, se hará especial hincapié en el Plan de Acción contra el veneno, el impacto sobre las especies amenazadas que produce el veneno, y los riesgos sanitarios que puede conllevar, así como en las consecuencias penales y administrativas de su utilización.	Alta	2	Continuo
2.3.10. Sensibilizar del problema a la población en general y, en particular, a la población escolar, mediante campañas en los distintos medios de comunicación.	Alta	2	Continuo

<b>LE. 2.4 Adoptar medidas de vigilancia</b>			
Acciones	Prioridad	Plazo Inicio	Plazo Ejecución
2.4.1 Potenciar la búsqueda, recogida y análisis de cebos envenenados y de ejemplares de fauna silvestre, asilvestrada o doméstica encontrados muertos en el medio natural en circunstancias en que exista sospecha de envenenamiento.	Alta	1	Continuo
2.4.2 Avanzar en la investigación y probar la efectividad de nuevos métodos de localización de cebos y detección de tóxicos en cebos y cadáveres.	Alta	2	Continuo
2.4.3 Establecer planes de vigilancia anuales, con un nivel de esfuerzo adecuado y sobre los que se realizará una evaluación de resultados. La prospección y vigilancia se realizará en base a estos planes de vigilancia y al Protocolo de actuación de los agentes de la autoridad en la vigilancia y acción preventiva contra la utilización de venenos en el medio natural (Anexo I).	Alta	1	Continuo
2.4.4 Promover la formación especializada de los agentes medioambientales o forestales en las tareas de vigilancia, así como la dotación de medios materiales y garantizar una suficiente dedicación.	Alta	1	Continuo
2.4.5 Crear al menos una patrulla canina regional con el objeto de colaborar en la localización de cebos envenenados en el campo.	Alta	2	Largo
2.4.6 Establecer instrumentos organizativos y de coordinación con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil en la búsqueda y la investigación de venenos y, en especial, en las siguientes circunstancias: a) En el caso de que el presunto autor pueda operar también fuera de la comunidad autónoma. b) En caso de que se sospeche de la existencia de redes de comercialización o distribución ilegal de sustancias utilizadas en la elaboración de cebos envenenados.	Alta	1	Continuo
2.4.7 Establecer cauces que proporcionen información y faciliten la colaboración ciudadana con los agentes de la autoridad en labores de prevención y detección de venenos, con especial consideración para las ONG del Programa Antídoto y otras que trabajen en la lucha contra el veneno, fundaciones y otras entidades privadas.	Alta	1	Continuo
2.4.8 Garantizar un intercambio fluido de información entre las patrullas y los demás actores implicados en la investigación de los casos, como el personal que realiza los estudios anatómo-patológicos y toxicológicos, jurídicos y Fiscalía.	Alta	1	Continuo

### OBJETIVO 3

#### Incrementar la eficacia de las acciones dirigidas a la persecución del delito

El empleo no autorizado de venenos en el medio natural está tipificado como delito en el artículo 336 del Código Penal, correspondiendo a las administraciones públicas la persecución de esta práctica ilegal. Por ello, y con el objeto de evitar la impunidad ante esta actuación ilícita y aumentar su vigilancia y control, se proponen a continuación medidas para optimizar la eficacia de las actuaciones de lucha contra el veneno en la administración autonómica y para la coordinación con la vía penal.

LE. 3.1 Crear una patrulla especializada de agentes medioambientales/forestales			
Acciones	Prioridad	Plazo Inicio	Plazo Ejecución
<p>3.1.1 Como medida global para esta línea de actuación, se creará al menos, una patrulla especializada. Estas patrulla realizarán un trabajo global en la lucha contra el veneno y se encargarán específicamente de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Coordinar y realizar las tareas de vigilancia y detección de uso ilegal de veneno.</li><li>❖ Coordinar, supervisar y, en su caso, realizar el traslado de los cadáveres y cebos. En cualquier caso, garantizar la adecuada recogida y conservación de pruebas y la conservación de la cadena de custodia.</li><li>❖ Coordinar y realizar las tareas de investigación de los casos de uso de veneno.</li><li>❖ Participar en la resolución de conflictos relacionados con la fauna silvestre.</li><li>❖ Realizar inspecciones para el control de la venta de los productos empleados para preparar los cebos envenenados.</li><li>❖ Realizar tareas de información y sensibilización a los sectores y a la población en general.</li></ul> <p>Las tareas de estas patrullas se realizarán de forma coordinada con el resto de agentes medioambientales/forestales de la región. Se dotará a los componentes de formación especializada y del material adecuado para desarrollar sus funciones.</p>	Alta	2	Medio

LE. 3.2 Garantizar una adecuada recogida y custodia de pruebas y cadáveres			
Acciones	Prioridad	Plazo Inicio	Plazo Ejecución
<p>3.2.1 La recogida y custodia de pruebas y cadáveres será realizado siempre por agentes de la autoridad que tengan las funciones de policía judicial (agentes medioambientales/forestales o del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil), según el Protocolo de actuación para agentes de la autoridad en la recogida de fauna o cebos presuntamente envenenados y de investigación preliminar (Anexo II).</p>	Alta	1	Continuo
<p>3.2.2 Mejorar y promocionar la formación de todos los agentes de la autoridad y personal que pueda intervenir en los casos de envenenamiento en la recogida y mantenimiento de pruebas.</p>	Alta	1	Continuo
<p>3.2.3 Dotar del material necesario para la recogida y mantenimiento de la cadena de custodia a todos los agentes implicados.</p>	Alta	1	Continuo

<b>LE. 3.3 Garantizar la validez legal de los peritajes y analítica toxicológica</b>			
Acciones	Prioridad	Plazo Inicio	Plazo Ejecución
3.3.1 Los peritajes y analíticas toxicológicas se realizarán según el Protocolo técnico de actuación en casos de envenenamiento de los centros de recuperación y los laboratorios toxicológicos (Anexo IV), con el fin de garantizar que todos ellos tengan validez legal.	Alta	1	Continuo
3.3.2 Asegurar una correcta dotación de personal y material para la conservación de las muestras y para la realización de peritajes y analíticas toxicológicas	Alta	1	Continuo
3.3.3 Estrechar la colaboración entre los peritos y los servicios jurídicos y/o el Ministerio Fiscal en la investigación de los casos.	Alta	2	Continuo

#### **OBJETIVO 4**

##### **Desarrollar medidas y protocolos de actuación adecuados para una mejora en la eficacia en la lucha contra el veneno**

Las diferentes consejerías de la Comunidad Autónoma implicadas en la lucha contra el veneno actuarán de acuerdo con los siguientes protocolos que se aprobarán junto con el presente Plan:

4.1 Protocolo de actuación de los agentes de la autoridad en la vigilancia y acción preventiva contra la utilización de venenos en el medio natural (Anexo I).

4.2 Protocolo de actuación para agentes de la autoridad en la recogida de fauna o cebos presuntamente envenenados y de investigación preliminar (Anexo II).

4.3 Protocolo jurídico genérico de actuaciones administrativas y de coordinación con la vía penal derivadas del uso de cebos envenenados en el medio natural (Anexo III).

4.4 Protocolo técnico de actuación en casos de envenenamiento de los centros de recuperación y los laboratorios toxicológicos (Anexo IV).

#### **OBJETIVO 5**

##### **Controlar la venta de sustancias tóxicas susceptibles de ser usadas para la preparación de los cebos envenenados**

Los productos que se utilizan para preparar los cebos son mayoritariamente marcas comerciales de uso agrícola y alta toxicidad. El fácil acceso a estos productos facilita que sean utilizados de forma ilegal, por lo que es necesaria la adopción de medidas<sup>2</sup> para controlar su venta.

<b>LE. 5.1 Incrementar el control de sustancias utilizadas como veneno y dificultar el acceso a las mismas</b>			
Acciones	Prioridad	Plazo Inicio	Plazo Ejecución
5.1.1 Mejorar el control del almacenamiento y comercialización de biocidas y otras sustancias que puedan ser utilizadas para preparar los cebos envenenados, mejorando si es necesario, la normativa autonómica.	Media	1	Largo
5.1.2 Promover, como objetivo final para el control de la comercialización de los productos, la implantación de un sistema de prescripción facultativa obligatoria, con indicación expresa de las cantidades a adquirir para su posterior aplicación.	Media	3	Largo
5.1.3 Realizar un seguimiento del tipo de productos que se utilizan para preparar los cebos, con el objetivo de detectar nuevas sustancias y poder tomar medidas adecuadas para impedir su uso ilegal.	Alta	1	Continuo
5.1.4 Promover investigaciones sobre los efectos que puede producir el uso legal de los productos químicos sobre la fauna silvestre.	Media	2	Largo

<sup>2</sup> Estas medidas se podrán completar o actualizar con las recomendaciones establecidas en el estudio sobre sustancias utilizadas como veneno que se realizará en el marco del proyecto *Life+ VENENO*

<b>LE. 5.2 Crear un Catálogo de Sustancias Tóxicas empleadas como cebos envenenados</b>			
Acciones	Prioridad	Plazo Inicio	Plazo Ejecución
<p>La creación del Catálogo de Sustancias Tóxicas empleadas en los cebos envenenados llevaría consigo la inclusión de dichas sustancias en una de las siguientes categorías:</p> <p>— Prescindibles: cuando existan en el mercado otras sustancias que cumplan los mismos fines y tengan una menor toxicidad o existan alternativas a su uso.</p> <p>— Imprescindibles: cuando no existan en el mercado otras sustancias que cumplan los mismos fines y sea necesario su uso para la protección de cultivos o para salud animal.</p> <p>La inclusión en la categoría de Prescindible conllevará la prohibición de su tenencia, transporte y uso en la Región.</p> <p>La inclusión en la categoría de Imprescindible conllevará:</p> <p>a) la obligación de un etiquetado especial que explique la posible comisión de un delito en el caso de mal uso.</p> <p>b) la necesidad de llevar un registro nominal de venta.</p> <p>c) la necesidad de inscripción en un registro de los puntos de venta autorizados.</p> <p>d) una inspección y revisión por parte de los agentes de la autoridad y de los técnicos de los servicios de plagas de los libros de movimientos de los productos en los puntos de comercialización y uso.</p>	Baja	3	Largo

### **OBJETIVO 6**

#### **Facilitar y mejorar los mecanismos de coordinación entre todos los colectivos involucrados en la lucha contra el veneno en el medio natural**

Las acciones que se describen a continuación tienen por objeto aunar esfuerzos en la lucha contra el veneno, procurando la coordinación de las actuaciones llevadas a cabo y de los distintos actores implicados (administraciones regional y de justicia, Guardia Civil, ONG, veterinarios, etc.).

<b>LE. 6.1 Adoptar medidas en la vía administrativa y de coordinación con la vía penal</b>			
Acciones	Prioridad	Plazo Inicio	Plazo Ejecución
6.1.1 Las actuaciones en vía administrativa y de coordinación con la vía penal se realizarán según el Protocolo jurídico genérico de actuaciones administrativas y de coordinación con la vía penal derivadas del uso de cebos envenenados en el medio natural (Anexo III).	Alta	1	Continuo
6.1.2 Toda acta de denuncia por el hecho de la utilización de venenos que se reciba en los servicios regionales de medio ambiente dará lugar al inicio de actuaciones encaminadas a la determinación de la responsabilidad sobre los hechos con carácter previo a la incoación del expediente sancionador en la vía administrativa. Este será iniciado tras la acreditación de la existencia de veneno mediante los oportunos informes anatomopatológicos y toxicológicos, con la posterior suspensión del procedimiento en el caso de que los actos puedan ser constitutivos de delito.	Alta	1	Continuo

<b>LE. 6.1 Adoptar medidas en la vía administrativa y de coordinación con la vía penal</b>			
Acciones	Prioridad	Plazo Inicio	Plazo Ejecución
6.1.3 En el caso de que no existan factores para atribuir la responsabilidad en la colocación material o del uso de veneno se iniciará el procedimiento administrativo sancionador por omisión del deber de impedir la colocación o existencia de cebos envenenados contra las personas que detenten esta responsabilidad.	Alta	1	Corto
6.1.4 Realizar la personación de la administración como acusación en los procesos judiciales relacionados con delitos por uso de cebos envenenados, reclamando en su caso el valor de reposición del daño causado en el ecosistema y con el objeto de reiniciar el procedimiento administrativo en el momento en el que finalice la vía penal.	Alta	1	Continuo
6.1.5 Fomentar que entidades privadas relacionadas con la lucha contra el uso ilegal del veneno se personen como acusación en procesos penales abiertos por esta causa y procesos sancionadores en vía administrativa.	Alta	1	Continuo
6.1.6 Tomar medidas para asegurar, en todo caso, la reparación del daño biológico causado por el uso de veneno, en cumplimiento del artículo 75 de La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB; BOE 299 del 14-12-2007). Para ello, se adoptarán en cualquier momento medidas encaminadas a la recuperación del equilibrio ecológico que ha sido perturbado por el uso de veneno, independientemente de si hubiera un proceso abierto por el caso en la vía penal.	Alta	1	Continuo
6.1.7 Como medida específica de reparación, proceder, cuando existan indicios de acciones de colocación de venenos, a la suspensión temporal de la actividad cinegética o a la anulación de la condición de acotado, que asegure la recuperación del medio y las especies afectadas.	Alta	1	Continuo
6.1.8 Promover la inhabilitación de los guardas que hayan utilizado veneno para el control de depredadores.	Baja	2	Continuo

<b>LE. 6.2 Promover o mejorar la cooperación y colaboración con otras administraciones y unidades con intervención en la lucha contra el veneno por el órgano competente del desarrollo del plan</b>			
Acciones	Prioridad	Plazo Inicio	Plazo Ejecución
6.2.1 Realizar reuniones periódicas de coordinación en las que participen los jefes del servicio provincial/insular, los coordinadores provinciales/insulares y regionales del plan, los coordinadores de los Agentes Forestales o Medioambientales y técnicos en materia de caza, agricultura y ganadería.	Alta	1	Continuo
6.2.2 Impulsar la formalización de convenios de colaboración o sistemas de cooperación entre el órgano competente y otras administraciones para la consecución de las actuaciones consideradas en el presente Plan, en particular el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil y la Fiscalía de Medio Ambiente.	Alta	2	Medio
6.2.3 Establecer un sistema de colaboración con otros sectores de la sociedad civil involucrados en este problema, como el cinegético, el agrario o las asociaciones de defensa de la naturaleza, a través de la Comisión de Seguimiento Interdisciplinar creada por el Plan.	Alta	2	Medio
6.2.4 Establecer instrumentos de cooperación y coordinación con el resto de Consejerías que tengan competencias relacionadas con los problemas derivados del uso del veneno.	Alta	1	Corto
6.2.5 Con el fin de asegurar y facilitar el cumplimiento de las directrices de este Plan, habilitar cauces de coordinación con otras Administraciones con responsabilidad en la gestión de la caza, la actividad agropecuaria y la biodiversidad.	Alta	1	Continuo

<b>LE. 6.3 Crear la figura del Coordinador Regional/Insular del plan</b>			
Acciones	Prioridad	Plazo Inicio	Plazo Ejecución
<p>El responsable del Departamento de Medio Natural y Biodiversidad designará un Coordinador Regional/Insular en el plazo máximo de tres meses, desde la entrada en vigor del presente Plan, cuyas principales funciones serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Impulsar, coordinar, dirigir y supervisar las actuaciones establecidas en el presente Plan, con el apoyo de los coordinadores provinciales.</li> <li>❖ Proponer las revisiones o correcciones al Plan y los protocolos de actuación que resulten oportunas en relación a su propio desarrollo y el cumplimiento de los objetivos previstos.</li> <li>❖ Elaborar anualmente una memoria de evaluación, mapa de riesgo y base de datos pormenorizado de los resultados del ejercicio finalizado y cuantos informes le sean requeridos al respecto de la utilización ilegal de cebos envenenados.</li> <li>❖ Elaborar un programa priorizado de las actuaciones a desarrollar en el ejercicio siguiente.</li> <li>❖ Estos documentos se enviarán a los máximos responsables del plan y al órgano de participación correspondiente, que podrán proponer nuevas actuaciones.</li> <li>❖ La representación del Departamento competente en el Grupo de Trabajo Nacional de Ecotoxicología constituido en el Comité de Flora y Fauna Silvestres de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.</li> </ul>	Alta	1	Continuo

LE. 6.4 Crear la figura del coordinador provincial del plan			
Acciones	Prioridad	Plazo Inicio	Plazo Ejecución
<p>Para facilitar la coordinación de actuaciones, en cada Servicio Territorial de Medio Ambiente se designará un Coordinador Provincial del Plan, cuyas principales funciones serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Planificar la vigilancia con el coordinador provincial/insular de los agentes medioambientales/forestales.</li> <li>❖ Recopilación, procesado y custodia de la información generada en la aplicación de las actuaciones y transmisión al Coordinador Regional/Insular.</li> <li>❖ Elaboración de los informes técnicos que le requiera la autoridad judicial o instructor.</li> <li>❖ Coordinar las actuaciones con los mandos provinciales del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil u otras autoridades o instituciones de ámbito provincial o inferior en la remisión de las correspondientes actas para el inicio de actuaciones previas, en las actuaciones e informes para el inicio de procedimientos sancionadores y suspensión de la actividad cinegética o anulación del acotado.</li> </ul>	Alta	1	Continuo

---

## 7. FINANCIACIÓN

Los órganos competentes encargados de la ejecución del plan dispondrán de los medios humanos y materiales necesarios y las partidas presupuestarias oportunas.

Podrán adscribirse a los objetivos del presente Plan medios de financiación provenientes de otras entidades públicas o privadas que se interesen en colaborar en la lucha contra el uso ilegal contra el veneno.

En cualquier caso, se garantizará una adecuada dotación de recursos económicos y humanos para desarrollar las medidas contempladas en el plan.

---

## 8. EVALUACIÓN DEL PLAN

Evaluar un plan como el presente, en el que están implicados varios Departamentos de la Administración autonómica, organizaciones, asociaciones y agentes de la autoridad, es una tarea difícil que requiere la aplicación de procedimientos sistemáticos y rigurosos de recogida de información y análisis.

La evaluación del cumplimiento de los objetivos previstos, de la idoneidad y eficacia de las actuaciones puestas en marcha, así como de los resultados obtenidos, lleva implícito establecer unos indicadores tanto cuantitativos, para conocer el desarrollo de las acciones adoptadas, como cualitativos para conocer si los resultados obtenidos son los previstos. Para la obtención de estos indicadores es necesario realizar las siguientes actuaciones:

### 1. MEMORIA DE EVALUACIÓN

Al finalizar cada año del periodo de vigencia del Plan, se elaborará por el Coordinador Regional/Insular del Plan, una memoria de evaluación sobre las acciones realizadas durante el año para la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, teniendo en cuenta los objetivos previstos en el Plan. La memoria deberá contener información sobre:

- a) Los recursos existentes en la región para luchar contra el uso ilegal de cebos envenenados y para paliar sus efectos en el medio natural, incluidos los medios técnicos puestos a disposición (laboratorios, equipos de seguimiento, etc.), las patrullas especiales de agentes o patrulla canina. En concreto, se analizarán:
  - ❖ Las actuaciones de sensibilización y prevención sobre el uso de veneno llevadas a cabo. Se incluirán y distinguirán aquellas actuaciones llevadas a cabo con población infantil; la divulgación en televisión, radio o prensa escrita; las campañas divulgativas, folletos informativos; actuaciones formativas para el personal técnico y actividades de formación de sectores implicados (ganaderos, cazadores, etc.).

- ❖ Las actuaciones llevadas a cabo para la detección y vigilancia de la utilización de cebos envenenados, incluyendo el número de controles o actividades de vigilancia programadas y realizadas; las programadas no realizadas y las no programadas realizadas o el número de muestras tomadas.
  - ❖ Las actuaciones dirigidas a la persecución del delito en vía penal y administrativa, incluyendo el número de procedimientos administrativos sancionadores o penales abiertos por casos de utilización de cebos envenenados y su estado o resolución final.
- b) El número de especies afectadas por uso de veneno, así como la especificación de las sustancias empleadas.
- c) Información sobre las actuaciones de coordinación llevadas a cabo con y entre los distintos actores implicados (sectores agrícola, ganadero o cinegético, ayuntamientos y demás departamentos autonómicos, autoridad judicial, agentes de la autoridad y otras instituciones).
- d) Documentos, procedimientos, programas, planes o protocolos relacionados con el presente Plan de Acción.
- e) Otras medidas administrativas adoptadas: suspensión cinegética en cotos con casos de veneno, número de ayudas afectadas por criterios de condicionalidad de la PAC; número de actuaciones específicas de recuperación; otras medidas.

## **2. CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO INTERDISCIPLINAR**

Se creará una Comisión de Seguimiento Interdisciplinar formada por representantes de los Departamentos regionales implicados, Agentes de la Autoridad, asociaciones, organizaciones y Órganos Judiciales, que garantice la aplicación efectiva y el seguimiento de las acciones contenidas el Plan y de cuantas acciones se desarrollen en la región para la prevención y erradicación del uso ilegal de cebos envenenados.

---

## **9. VIGENCIA Y REVISIONES**

Este Plan de Acción dispondrá de una duración indefinida, determinada en todo caso por el cumplimiento de los objetivos establecidos. Cada año podrá realizarse una revisión del Plan, a excepción de que determinadas variaciones sustanciales en parámetros que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos del Plan obliguen a su modificación con una periodicidad menor.

Este documento ha sido elaborado por el equipo técnico del Proyecto *Life* + *VENENO*, de SEO/BirdLife.

---

Han colaborado en la redacción del presente documento

Carlos Cano, WWF  
Sergio Couto, Fundación Gypaetus  
José Eugenio Gutiérrez, Fundación Gypaetus  
Federico González Moreo, Fondo para la Conservación del Buitre Negro  
Carles Tarancón, Fondo para la conservación del Buitre Negro  
Tte. José Manuel Vivas Prada, Seprona  
Antonio Ruiz Consejería de Medio Ambiente Junta de Andalucía  
Francisco Hernández Fernández, DG Desarrollo Sostenible y Biodiversidad. Aragón  
Emilio Sánchez, DG de Medio Natural Junta de Castilla y León  
Miguel Rollán, Junta de Castilla y León  
Antonio Gallardo Campos, Cabildo de Fuerteventura  
Jesús Santamarina Fernández, Xunta de Galicia. DX Conservación de la Naturaleza  
Emilio Aledo Olivares, DG Patrimonio Natural y Biodiversidad. Consejería de Agricultura y Agua. Región de Murcia  
Juan José Areces, MARM  
Jordi Pont Rendé, Cuerpo de Agentes Rurales, Generalitat de Catalunya  
Juan Carlos Aparicio, Agente Forestal Comunidad de Madrid  
Rafael Mateo, IREC  
Francisco Soler, Lab. Toxicología Facultad de Veterinaria Cáceres-Extremadura  
Mari Luz de Santos, UPA  
Emilio Virgós Cantalapiedra, SECEM  
Teodoro Abad, Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo  
Antonio Colmenarejo, Fiscalía de Medio Ambiente

# VENENO

